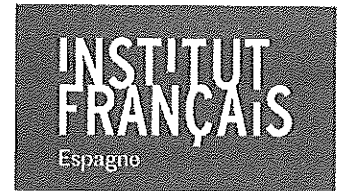
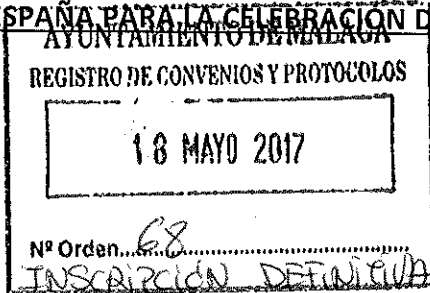




Ayuntamiento de Málaga
Área de Cultura



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL INSTITUTO FRANCÉS DE ESPAÑA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA "CAMINOS DE EXILIO" EN EL ESPACIO



MUELLE UNO

REUNIDOS

POR UNA PARTE,

Y de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con representada en este acto por, D^a Gemma del Corral Parra, con D.N.I. en su calidad de Teniente de Alcalde delegada de Cultura y Educación.

POR OTRA PARTE,

D. Nicolas Kassianides, Consejero Cultural de la Embajada de Francia y Director General del Institut Français d'Espagne, (Instituto francés de España) provisto de CIF con domicilio en la calle - 28004 Madrid.

Denominado en adelante "El Institut"

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Malaga, CIF y domicilio en Avda. Cervantes 4, de Málaga

El segundo, en nombre y representación del Instituto Francés de España, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de colaboración en materia cultural, científica y técnica entre el Estado español y la República francesa de 7 de febrero de 1969, tal y como se acredita en la certificación emitida por la Sra. Secretaria de la Embajada de Francia.

Las partes, en la representación legal que ostentan y reconociéndose plena capacidad jurídica para obligarse, han acordado formalizar el presente Convenio de colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Que El Institut constituye uno de los principales actores de la difusión de la cultura francesa en España, gestionando, entre otros, diferentes exposiciones y eventos culturales a nivel nacional. Además desarrolla la cooperación en el marco de la cultura con las Instituciones públicas así como con los actores culturales españoles.

Que el Ayuntamiento de Malaga, como agente colaborador, tiene personalidad jurídica propia y plena, así como capacidad de obrar.

En el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

En virtud de lo anterior, las partes, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

ARTÍCULO 1 – OBJETO DEL CONVENIO

En el marco de la temporada cultural TIFE 2016: "Odisea contemporánea", El Institut decidió producir una exposición fotográfica inédita, colectiva e itinerante titulada "**Caminos de exilio**".

En consonancia con la actualidad que atraviesa el continente europeo, esta exposición única muestra el viaje emprendido por familias que han tenido que abandonar sus respectivos países en conflicto. Por primera vez, se ha reunido el trabajo de cinco grandes profesionales de la imagen, de reconocimiento internacional y de distintas nacionalidades. Estas miradas entrecruzadas reflejan con humanidad el día a día de esas familias y grupos de individuos arrancados de su patria, y describen sus primeros pasos en Europa. Manuel BRABO, Premio Pulitzer 2013, Sima DIAB, fotógrafa independiente, Olivier JOBART, fotógrafo reportero, Pierre MARSAUT, artista fotógrafo, y Girogos MOUTAFIS, cineasta y fotógrafo independiente, han aceptado que por primera vez sus trabajos sean agrupados. Debido a sus respectivas formaciones y a sus trayectorias profesionales de horizontes distintos, esta exposición ofrecerá un diálogo entre los 5 artistas más allá de sus expectativas personales, enriqueciendo igualmente la reflexión del visitante.

Al margen de exponerse en un espacio interior, este trabajo fotográfico está destinado a ser expuesto en espacios exteriores, abiertos al público (parques, avenidas, jardines, monumentos) y responde así a la vocación de conmovir al mayor número de espectadores. *Caminos de exilio* es, por vocación, una exposición itinerante. Está destinada a viajar en España para invitar al diálogo y a la toma de conciencia. Expuestas en lugares abiertos al público, en pleno corazón de grandes ciudades, estas cinco aventuras fotográficas interpelarán a los peatones, sorprendiéndoles sin ninguna duda y por supuesto emocionándoles.

El Ayuntamiento de Málaga, como agente colaborador, está dispuesto a coorganizar la exposición y acogerla en el sitio denominado como Muelle Uno durante un plazo de 45 días desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

Este convenio rige la colaboración entre los dos firmantes en cuanto a la presentación de la exposición en Málaga.

El presente instrumento de colaboración encontrará su regulación en los artículos 47-53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ARTÍCULO 2 – OBLIGACIONES

2-1 El Institut se compromete:

- A suministrar y poner a disposición la exposición fotográfica “**Caminos de exilio**” por un periodo de 45 días desde la firma del presente convenio. La duración puede eventualmente ser prolongada con el acuerdo expreso de las dos partes.
- A asegurarse ante el proveedor de todos los seguros necesarios y adecuados, sobre todo civiles y, como productor y propietario, aportar los seguros.
- A ofrecer al coorganizador 20 catálogos de la exposición (todo catálogo suplementario solicitado por el organizador, le será facturado aparte además del precio del envío).

Esta exposición será entregada, montada y desmontada, por el proveedor según el calendario fijado por las dos partes.

2-2 EL AYUNTAMIENTO se compromete:

- A poner a disposición el espacio denominado como Muelle Uno, durante toda la permanencia de la exposición, y a facilitar el acceso a éste a la empresa delegada o a toda persona delegada por el Institut, durante el período de montaje y desmontaje de la exposición, y de manera general durante todo el periodo de puesta a disposición de dicha exposición.
- A gestionar el aseguramiento del espacio y delimitación del perímetro durante el periodo de la entrega-montaje-desmontaje de la exposición, y permitir el acceso al camión cuyas características le serán comunicadas en su momento. Esta obligación no comporta gastos para el Ayuntamiento.
- A asumir la seguridad y vigilancia de la exposición por cuenta de los expositores.
- A mantener la seguridad y vigilancia de la exposición que se hará a través de la supervisión general durante la duración de la exposición. Esta obligación no comporta gastos para el Ayuntamiento.
- A hacerse cargo de todas las restricciones técnicas de acuerdo con el proveedor o cualquier empresa que elija este último (facultades de acceso...)
- A devolver la exposición en perfecto estado.
- A facilitar dos operarios para los montajes y los desmontajes, a cargo de la figura contractual correspondiente
- A, en caso de querer poner su logotipo en las lonas de los tótems, hacerse cargo del coste de impresión de dichas lonas.
- A proporcionar el acceso directo* al lugar de montaje así como el estacionamiento de un Vehículo, Tráiler con plataforma elevadora y traspallet,
Carga: 7 pallets (5 pilas de 2300x1500x2000 +2 piezas rígidas de 1000x1000x2300)
Peso: Aprox. 3,200 Kg

**o en su defecto poner a disposición un vehículo y el personal necesario para trasladar la carga desde el último sitio donde se pueda acceder con el camión.*

ARTÍCULO 3 – CONTRIBUCIÓN FINANCIERA

3-1 EL AYUNTAMIENTO se compromete a transferir la cantidad de 10.000€, con cargo a la partida 01.3343.20800. PAM 4069 del presupuesto municipal vigente, en concepto de alquiler de la exposición.

La factura deberá ser presentada a través de la plataforma electrónica FAcE – Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas – de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, indicando en todo caso, para la facturación del presente contrato, lo siguiente:

ÓRGANO GESTOR	<input type="text"/>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
OFICINA CONTABLE	<input type="text"/>	AYTO. MÁLAGA - REGISTRO CENTRAL DE FACTURAS
UNIDAD TRAMITADORA	<input type="text"/>	UGEP-CULTURA

El pago se efectuará de una sola vez una vez presentada la correspondiente factura emitida por el Instituto Francés a nombre del Ayuntamiento de Málaga. Se realizará el pago por medio de una transferencia bancaria a la cuenta abierta por el Instituto Francés en:

Banco: TARGOBANK

IBAN:

BIC:

ARTÍCULO 4 - COMUNICACIÓN

4-1. Se ha convenido entre las dos partes, movilizar cada una de sus herramientas de comunicación institucionales y otros medios que se puedan utilizar al respecto: Sitio web, folletos, carteles, paneles y pancartas, campañas de correo electrónico, boletines informativos, programas, redes sociales.

4-2. Campaña de prensa: envío de un comunicado de prensa a través de una conferencia de prensa, constitución de un dossier de prensa dirigido a los periodistas presentes el día de la conferencia de prensa.

4-3. En todos los documentos de comunicación deberán aparecer los logos de las dos entidades firmantes, el de la empresa Addretouch así como los de los asociados oficiales de la TIFE16.

ARTÍCULO 5 – INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN

Se ha convenido entre las dos partes, organizar conjuntamente la ceremonia de inauguración de la exposición en el espacio Muelle Uno. Las modalidades de organización serán precisadas posteriormente.

ARTÍCULO 6 –DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones a las que se comprometen las partes, esto es, hasta el desmontaje de la exposición, que no podrá superar los 45 días.

ARTÍCULO 7- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

En caso del no respeto, por una u otra parte, de los compromisos recíprocos que figuran en el presente convenio, este podrá anularse con pleno derecho por una u otra parte en un plazo de quince días, a través de un burofax.

Sin perjuicio de la finalización del plazo de vigencia, son causa de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de ambas partes.
- c) Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si la extinción del presente convenio se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes.

En el supuesto de que la extinción se produjera por desistimiento de la voluntad de proseguir la colaboración expresada, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Si la resolución fuese debida a un incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, ésta deberá resarcir los daños y perjuicios causados a la otra.

ARTÍCULO 8. REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las dos partes firmantes del mismo.

ARTÍCULO 9.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.d), aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En lo referente a los actos de preparación y validez del presente convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo. Para resolver las dispuestas referentes a sus efectos y extinción, serán competentes los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil, sometiéndose las partes expresamente a los Juzgados de Málaga capital.

ARTÍCULO 10.- Comisión de Seguimiento

Con objeto de velar por el adecuado cumplimiento de este convenio, su seguimiento, vigilancia y el control de su ejecución y de los compromisos adquiridos, las partes firmantes acuerdan la creación de una comisión de seguimiento, de la que formará parte un representante por cada una de las partes firmantes.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

En Málaga, a 7 de 4 de 2017

Director General del Institut français d'Espagne

Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Educación

Conse
de

Fdo: D. Nicolas Kassianides

Fdo: D^a. Gemma del Corral Parra

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de abril de 2017.

Málaga, 16 de mayo de 2017.

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO DE GESTION DE CENTROS
CULTURALES Y MUSEISTICOS

Fdo.: Lourdes Martin-Lomeña Guerrero